



Resolución Directoral Regional

Nº 1498 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 09 JUN. 2023

Visto, el expediente Nº 019-2023546964 de fecha 01 de junio de 2023, que contiene la nota de coordinación Nº 108-2023-DRSM-DRE/DO/OO/UGA/ARP que autoriza dejar sin efecto la Resolución Jefatural Nº 1848-2015 de fecha 11 de mayo de 2015, en un total de quince (15) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines", Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional de San Martín (. . .)";

Que, con fecha 11 de mayo de 2015, se emitió Resolución Jefatural Nº 1848-2015, que DISPONE EL RETIRO a partir de 31 de mayo de 2015 del servicio público magisterial a la profesora **CARMEN LOPEZ FLORES**, sin embargo, mediante mandato judicial recaído en el expediente Nº 00020-2015-JM-LA-01 se reconoce la incorporación de la mencionada docente en el III Nivel





Resolución Directoral Regional

Nº 1498 -2023-GRSM/DRE

magisterial o su similar de la carrera magisterial, de acuerdo a lo ordenado en la sentencia de vista en la Resolución N° 13 de fecha 03 de agosto de 2018; por lo que mediante Resolución Directoral Regional N° 1147-2022 de fecha 05 de julio de 2022, se incorpora a partir del 04 de enero al 25 de noviembre de 2012 en la Ley N° 24029-tercer nivel magisterial y a partir del 26 de noviembre de 2012 en la II escala magisterial, por lo que se debe dejar sin efecto la resolución jefatural N° 1847-2015 de fecha 11 de mayo de 2015, al existir ya resoluciones con reconocimiento,

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023- GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 1847-2015 de fecha 11 de mayo de 2015, que dispone el retiro a partir del 31 de mayo de 2015 del servicio público magisterial a doña **CARMEN LOPEZ FLORES**, en merito a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Operaciones Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



09 JUN 2023

Moyobamba,

Alicia Pineda Custigro
SECRETARIA GENERAL
G.M. 01000836470

AVMAJO
DSBS/RR. HH
DSBS/ARH

Regístrese, Comuníquese y cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Izuiza Pérez
Director Regional de Educación